



OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.057.052 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) de la Agencia Nacional de Infraestructura, encargado mediante Resolución No 1468 del 26 de octubre de 2017, facultado por delegación del Presidente de la Agencia, mediante el Numeral 2 del Artículo 8 de la Resolución No 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 del 11 de noviembre de 2003, en adelante **LA AGENCIA** o **ANI**; y **CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.480.747 de Bucaramanga, y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.113 de Bogotá D.C., quienes obran en nombre y representación de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** NIT No. 900.745.219-8, en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultados para la suscripción del presente documento, y quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 09 de septiembre de 2014 se firmó el contrato de concesión No. 003 de 2014, cuyo objeto consiste en: *“El otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”.*

2. Que una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el 4 de noviembre de 2014.

3. Que la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 4.5(b) – Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Construcción, establece:

“Adelantar las Intervenciones de conformidad con lo previsto en el Contrato y sus Apéndices para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades de las obras, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto en el Contrato y sus Anexos y Apéndices y en el Plan de Obras.”

4. Que de conformidad con la *“Tabla 3, Unidades Funcionales del proyecto”*, del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, el tipo de intervención prevista para las Unidades Funcionales 2 y 3 es de Mejoramiento.

efh

MF

LEG

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

5. Que, en línea con las anteriores, el Apéndice Técnico No. 1 en sus tablas No. 12 y 18, correspondientes a las características geométricas y técnicas de la UF2 y UF3, respectivamente, señalan:

“(…) Tabla 12 – UF 2. Características geométricas y técnicas de entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

Requisitos Técnicos	Unidad Funcional 2
Longitud Aproximada (KM)	36.5
Número de calzadas mínimo (un)	1
Número de carriles por calzada mínimo (un)	2
Sentido de carriles (Uni o bidireccional)	Bidireccional
Ancho de Carril Mínimo (m)	3.65
Ancho de Calzada Mínimo (m)	7.30
Ancho de Berma Mínimo (m)	1.8
Tipo de Berma	Berma
Dimensiones de Ley 105 de 1993 (s/n)	S
Funcionalidad (Primaria - Secundaria)	Primaria
Acabado de la rodadura (Flexible - Rígido)	Flexible o Rígido
Velocidad de diseño mínimo (km/h)	80
Radio Mínimo (m)	229
Pendiente máxima (%)	6
Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud o Km)	7% a 60 Km/h (pasos urbanos de Nariño, Garvanzal)
Ancho mínimo de separador central (m)	N.A.
Ancho Mínimo del corredor del Proyecto (m)	30

***Nota: Las excepciones a la velocidad de diseño deben corresponder a los pasos por centros urbanos.**

(…) Tabla 18 – UF3. Características geométricas y técnicas de entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Requisitos Técnicos	Unidad Funcional 3
Longitud Aproximada (Km)	51
Número de calzadas mínimo (un)	1
Número de carriles por calzada mínimo (un)	2
Sentido de carriles (Uni o bidireccional)	Bidireccional
Ancho de carril mínimo (m)	3.65
Ancho de calzada mínimo (m)	7.30
Ancho de berma mínimo (m)	1.8
Tipo de Berma	Berma
Dimensiones de Ley 105 de 1993 (s/n)	S
Funcionalidad (Primaria - Secundaria)	Primaria
Acabado de la rodadura (Flexible - Rígido)	Flexible o Rígido
Velocidad de diseño mínimo (km/h)	80
Radio Mínimo (m)	229
Pendiente máxima (%)	6
Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud o Km)	16% a 60 Km/h
Ancho mínimo de separador central (m)	N.A.
Ancho Mínimo del corredor del Proyecto (m)	30

Dentro de la excepción a la velocidad de diseño se debe incluir el paso urbano de Guataquí. (...)

6. Que el artículo 2.4.7.2.5 del Decreto 1079 de 2015 establece: “(...) Artículo 2.4.7.2.5. **Adquisición de zonas requeridas para ejecución de proyectos de infraestructura.** Para los efectos de lo previsto en el Artículo Tercero de la Ley 1228 de 2008, en cuanto a declaración de interés público de las Fajas de Retiro Obligatorio, las Entidades Adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de Administrar la Red Vial Nacional, los Departamentos, los Distritos Especiales y los Municipios **cuando requieran adelantar obras destinadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, realizarán la adquisición únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas para adelantar la ejecución de las obras públicas,** garantizando condiciones de seguridad y operación de la vía. (Subrayado y negrillas fuera de texto).

7. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los centros poblados de: (i) la Unidad Funcional 2: Garbanzal, El Porvenir e Islas y; (ii) la Unidad Funcional 3: Gramalotal, técnicamente podrían revestir las siguientes características geométricas y técnicas, lo cual reduciría el impacto social negativo que podría causar el Proyecto:

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

- Ancho de carril: 3.65 metros
- Ancho de Berma: 1.80 metros
- Faja de retiro obligatorio mínima: 5.00 metros
- Ancho total que se requeriría: 10.45 metros* 2 carriles = 20.90 metros

8. En tal sentido, y con el fin de generar la menor afectación de carácter social en el proyecto, en los puntos antes indicados, el Concesionario solicitó la suscripción de un Otrosí, para lo cual remitió los requerimientos realizados por la Comunidad y los Alcaldes Municipales de la zona de influencia del proyecto, para el análisis de la Interventoría Consorcio 4C. Así mismo la Interventoría revisó y presentó los conceptos pertinentes dando la viabilidad a la Suscripción del presente Otrosí.

A continuación, se relacionan las comunicaciones a que hubo lugar para el respectivo análisis y posterior viabilidad:

Fecha	Radicado ANI	Radicado Externo	Responsable	Objeto
12/05/2016	20164090384872	ALMA-2016-0001175	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS	Franja de adquisición PASOS URBANOS para las Unidades Funcionales 2, 3 y 4
26/05/2016	20164090436552	CI.004/GP0883/16/7.4	CONSORCIO 4C	Gestión Predial. Franja de adquisición pasos Urbanos. Respuesta Comunicación ALMA-2016-1175
17/07/2016	20164090590262	ALMA-2016-0001991	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS	Respuesta a las observaciones realizadas mediante comunicación CI.004/GP0883/16.7.4 acerca del estudio denominado "PROPUESTA PARA LA REDUCCIÓN DEL ANCHO DE VÍA EN PASOS URBANOS"
29/07/2016	20164090650822	CI.004/GP1057/16/7.4	CONSORCIO 4C	GESTIÓN PREDIAL. Franja de adquisición pasos urbanos para UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 y 4. Respuesta comunicación ALMA-2016-1892 Y ALMA 2016-1971

M

MR

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Fecha	Radicado ANI	Radicado Externo	Responsable	Objeto
25/08/2016	20164090749532	ALMA-2016-002872	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS	Respuesta a las observaciones CI.004GP/16/7.4 acerca de estudio denominado "Propuesta para la reducción del ancho de vía en pasos urbanos" y entrega de informe ajustado denominado "informe de afectación en pasos urbanos y centros poblados"
17/11/2016	20164091046202	CI.004/GP1458/16/7.4	CONSORCIO 4C	GESTIÓN PREDIAL. Franja de adquisición pasos urbanos para unidades funcionales 2,3 y 4. Respuesta comunicación ALMA-2016-2872
21/11/2016	20164091055642	CI.004/GP1464/16/7.4	CONSORCIO 4C	GESTIÓN PREDIAL. Franja de adquisición pasos urbanos para unidades funcionales 2,3 y 4. Respuesta comunicación ALMA-2016-2872
22/11/2016	20164091060012	ALMA-2016-0004031	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS	Respuesta a su comunicación CI.004/GP1458/16/7.4- franja de adquisición predial pasos urbanos unidades funcionales 2, 3, 4 Y 5
23/11/2016	N.A	CI.004/GP1486/16/7.4	CONSORCIO 4C	Respuesta comunicado ALMA-2016-4031. Reducción ancha de vía en centros poblados
18/01/2017	20174090051812	ALMA-2017-246	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS	Remisión otrosí al contrato de concesión - ancho del corredor en centros poblados
10/02/2017	20174090143092	CI.004/GP1819/17/7.4	CONSORCIO 4C	Pronunciamento a la comunicación identificada con el radicado ALMA-2017-0246

ejh

112

JCA

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Fecha	Radicado ANI	Radicado Externo	Responsable	Objeto
07/03/2017	20174090243902	CI.004/GP1916/17/7.4	CONSORCIO 4C	Alcance comunicación CI.004/GP1819/17/5.3. CONCEPTO OTROSÍ NO 7
05/04/2017	20174090410412	ALMA-2017-1323	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS	Alcance justificación otrosí 7 Remisión comunicación de la Alcaldía de Beltrán – solicitando reducción
07/04/2017	20174090375062	ALMA-2017-1346	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS	Alcance justificación otrosí 7 Remisión comunicación de la Alcaldía de Guataquí – solicitando reducción
02/05/2017	20174090453282	ALMA-2017- 1682	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS	Alcance justificación otrosí 7 Remisión comunicación de la Alcaldía de Guataquí – Versión 2 solicitando reducción
12/05/2017	20174090500362	CI.004/GP2213/17/5.3	CONSORCIO 4C	Alcance comunicación CI.004/GP1819/17/5.3. CONCEPTO OTROSÍ NO 7
31/05/2017	2017409058362	CI.004/GP2409/17/5.3	CONSORCIO 4C	Alcance Otrosí 7 – Consideraciones Financieras
12/06/2017	20174090617262	CI.004/GP2460/17/5.3	CONSORCIO 4C	Alcance Otrosí 7 – Consideraciones Financieras
13/07/17	20174090737382	CI.004/GP2618/17/5.3	CONSORCIO 4C	Alcance consideraciones Otrosí 7
19/07/17	2017409760302	ALMA -2856	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA SAS	Entrega documentos compromiso mesa de trabajo por Análisis no ahorro en Gestión Socio Predial

9. El cuadro anterior resume las comunicaciones con fundamento en las cuales se presentó la solicitud del Concesionario para la suscripción del otrosí No. 7, remitiendo los requerimientos de la Comunidad y de los Alcaldes Municipales, para el análisis y soporte. Así mismo, la Interventoría revisó y presentó los conceptos pertinentes dando la viabilidad a la Suscripción del Otrosí No. 7, para dar continuidad con el presente Análisis de Oportunidad y Conveniencia.

10. El Concesionario mediante comunicación ALMA-2017-1323 de 5 de abril de 2017, con radicado ANI No. 2017-409-036652-2 de 6 de abril de 2017, con el fin de complementar y sustentar el origen y la necesidad de conveniencia del Aspecto Social para la suscripción del Otrosí, remitió las comunicaciones de las Alcaldías de Nariño y Beltrán, quienes argumentan que es necesario

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

disminuir el ancho de vía de 30.00 a 20.90 metros, en los centros poblados de Garbanzal y Gramalotal respectivamente. Lo anterior "... permitiría mitigar los impactos físicos y sociales que conlleva el traslado de las personas que residen y desarrollan actividades productivas en los centros poblados, el ordenamiento y conformación actual del sector."

11. El Concesionario mediante comunicación ALMA-2017-1346 de 7 de abril de 2017, con radicado ANI No. 2017-409-037508-2 de 7 de abril de 2017 y ALMA-2017-1682 ANI 2017-409-045328-2 de 2 de mayo de 2017, dando alcance a la comunicación ALMA-2017-1323, radicado ANI No. 2017-409-036652-2 de 6 de abril de 2017, con el fin de complementar y sustentar el origen y la necesidad de conveniencia del Aspecto Social para la suscripción del Otrosí, remitió la comunicación de la Alcaldía de Guataquí, quien solicita la disminución el ancho de vía de 30.00 a 20.90 metros, en el centro poblado de las Veredas Islas y Porvenir, indicando que "... se ha evaluado el impacto social sobre la misma en los centros poblados de las Islas y de Porvenir, claramente se observa el interés y la conveniencia de la población residente, que se implemente la propuesta de reducción de ancho de vía de 30 mts a 20.90 mts, para que el corredor de afectación, en estos sectores sea de 20.90 mts."

12. Que, en virtud de las anteriores comunicaciones del Concesionario, la Interventoría del Proyecto Consorcio 4C mediante oficios No. CI.004/GP1819/17/5.3 con radicado ANI 2017-409-014309-2 de 10/02/2017, CI. 004/GP1916/17/5.3 con radicado ANI 2017-409-024390-2 del 07/03/2017 y CI.004/GP2213/17/5.3 con radicado ANI 2017-409-050036-2 de 12/05/2017, conceptuó que para efectos de dar aplicación a lo que permite la normativa nacional y con el fin de reducir el impacto social negativo que generaría sobre los centros poblados una franja mayor "...es viable la suscripción del Otrosí modificadorio al Apéndice Técnico 1, debido fundamentalmente al impacto positivo que genera la modificación para el desarrollo del proyecto, por la menor afectación predial de unidades sociales."

13. En razón de lo anteriormente expuesto, se requiere modificar el Apéndice Técnico 1, numeral 2.5 "Alcance de las Unidades Funcionales", literal b) Unidad Funcional 2 "Girardot – Guataquí", incluyendo una nueva nota a la Tabla 12 y literal c) Unidad Funcional 3 "Guataquí – Cambao", incluyendo una nueva nota a la Tabla 18, correspondiente a las características geométricas y técnicas del Contrato de Concesión, para la disminución de ancho de compra de 30m a 20.90m en los Centros Poblados de Garbanzal, El Porvenir e Islas en la Unidad Funcional 2 y Gramalotal en la Unidad Funcional 3.

14. El Decreto 1079 en su artículo 2.4.7.2.5, señala que cuando las obras o intervenciones no requieran ampliación y/o construcción de nuevas vías, si no que respondan a los componentes de mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación, deberá adquirirse únicamente lo que se requiera de conformidad con los estudios y diseños, siempre y cuando, se garanticen las condiciones de seguridad y operación de la vía, así establece: "Adquisición de zonas requeridas para ejecución de proyectos de infraestructura. Para los efectos de lo previsto en el Artículo Tercero de la Ley 1228 de 2008, en

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

cuanto a declaración de interés público de las Fajas de Retiro Obligatorio, las Entidades Adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de Administrar la Red Vial Nacional, los Departamentos, los Distritos Especiales y los Municipios cuando requieran adelantar obras destinadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, realizarán la adquisición únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas para adelantar la ejecución de las obras públicas, garantizando condiciones de seguridad y operación de la vía. (...) subrayado fuera de texto.

En este punto, vale traer a colación que la Ley 105 de 1993 en su artículo 13 establece las especificaciones técnicas de la red nacional de carreteras, indicando claramente en dicha disposición, el Legislador, que por razones técnicas y de costos es posible efectuar algunos ajustes en las mismas.

15. En relación con el componente social, mediante las comunicaciones CI.004/GP1819/17/5.3 con radicado ANI 2017-409-014309-2 de 10/02/2017, CI. 004/GP1916/17/5.3 con radicado ANI 2017-409-024390-2 de 07/03/2017 y CI.004/GP2213/17/5.3 con radicado ANI 2017-409-050036-2 de 12/05/2017 de la Interventoría del Proyecto Consorcio 4 C, concluye lo siguiente:

“(…)

- a) *Desde el punto de vista social, esta Interventoría considera que **es viable la suscripción del Otrosí modificadorio al Apéndice Técnico 1**, debido fundamentalmente al impacto positivo que genera la modificación para el desarrollo del proyecto, por la menor afectación predial de unidades sociales.”*

Por esto, se considera propicio y conveniente desde el aspecto social, al no presentarse alteración en las condiciones originales de la comunidad, proceder con la disminución del ancho de compra de 30 m a 20.90 metros en los Centros Poblados de Garbanzal, El Porvenir e Islas en la Funcional 2 y Gramalotal en Unidad Funcional 3, por las razones que se presentan a continuación:

- Se evitará el traslado de aproximadamente el 50% de las Unidades Sociales Residentes identificadas a causa de la ejecución del Proyecto, derivado por el factor de apoyo a movilización y de restablecimiento de viviendas, de acuerdo con el Plan de Compensaciones Socioeconómicas del Proyecto, debido al déficit de oferta inmobiliaria en las áreas de compra en pasos urbanos y centros poblados.
- Se mantienen las condiciones de las instituciones educativas para la comunidad en edad escolar.
- Disminuye el número de adultos mayores que deben trasladarse.
- Disminuye la ruptura de las relaciones con las entidades municipales.
- Disminuye el número de personas social y económicamente activas que deben trasladarse.
- La modificación del diseño impacta el Área Social del Proyecto considerando la disminución en las áreas a adquirir, y por ende reducir los costos de compensaciones socioeconómicas.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

16. Adicional a lo anterior, el Concesionario mediante comunicación 2017-409-036652-2 de fecha 6 de abril de 2017 remitió a la ANI las solicitudes realizadas por las administraciones municipales de Nariño y Beltrán respecto a la reducción del ancho de vía en los centros poblados. De igual manera, allegó la comunicación de la administración municipal de Guataquí mediante radicado 2017-409-045328-2 de fecha 2 de mayo de 2017, por medio de los cuales se manifiestan las siguientes razones por las cuales se debe realizar la reducción del ancho de vía:

Administración municipal de Guataquí (Isla y Porvenir):

- Manifiesta estar de acuerdo con la implementación de la propuesta de reducción de ancho de vía de 30mts a 20.90 m para que el corredor de afectación en estos sectores sea de 20.90 m.
- Menciona la necesidad de mitigar el impacto social generado por el traslado de la población de estos sectores.
- Informa que, durante el proceso de compra de predios y traslados, será testigo del cumplimiento de las obligaciones, estrategias y alternativas que benefician a la población de estos sectores.

Administración municipal de Nariño (Garbanzal):

- Solicitó que el ancho de la vía se deje en el área mínima de afectación de acuerdo con los siguientes aspectos: durante el proceso de adquisición se identificó una concentración de viviendas las cuales cuentan con servicios públicos básicos, economías pequeñas y de intercambio comunitario, en el centro poblado y sus alrededores.
- Manifiesta que ha recibido por parte de la población del sector inquietudes y preocupaciones sobre la afectación predial de sus viviendas y su negativa al traslado.
- Indica que, bajo el principio de la responsabilidad social, solicita y propone una disminución del ancho de la vía que atravesará en el centro poblado, en el entendido que el diseño actual prevé una faja de retiro de 15 metros, medidos a lado y lado del eje de la vía, y con la propuesta se obtendrá una disminución.
- Solicita que sea implementado el ancho de la vía a 20.90 metros.
- De no contar con el cambio de diseño y la disminución del ancho de la vía, se vería muy afectado el Municipio respecto a problemas sociales que se presentarían tanto en la reubicación de las familias como del derecho al trabajo que todo colombiano tiene protegido de acuerdo con la constitución política.

Administración municipal de Beltrán (Gramalotal)

- La Alcaldesa solicita que en el centro poblado de Gramalotal, el ancho de la vía se deje en el área mínima de afectación 20.90 metros ya que se dejan de afectar unidades familiares y se evita el desplazamiento de la población de este sector.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

- Considera que esta reducción evitaría romper con los vínculos relacionales y el arraigo de la familia a sus viviendas actuales.
- Manifiesta además que la principal fuente de ingresos es la pesca así que un traslado impactaría directamente la economía familiar.
- Por otra parte, la Alcaldía ha recibido por parte de la población del sector, inquietudes y preocupaciones sobre la afectación predial de sus viviendas y su negativa al traslado. Por lo tanto, solicitan que se implemente la reducción del ancho de la vía a 20.90 metros ya que se evitaría el impacto negativo sobre la población vulnerable del sector.

Con lo anterior, las alcaldías argumentan que la disminución de las vías en los Centros Poblados permitiría mitigar los impactos físicos y sociales que conlleva el traslado de las personas que residen y desarrollan actividades productivas en los centros poblados, el ordenamiento y conformación actual del sector.

17. De acuerdo con los fundamentos sociales y técnicos descritos, surge la necesidad de ajustar algunas especificaciones incluidas en algunas Tablas del Apéndice Técnico 1, a fin de modificar el requerimiento contractual en observancia de la normativa aplicable, para lo cual se requiere la suscripción de un Otrosí, en el cual se precisen dichas condiciones.

18. En relación con las incidencias financieras que se puedan generar por la suscripción del Otrosí, se considera necesario regular en el presente documento contractual el destino de los fondos remanentes que puedan llegar a generarse, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en la Sección 7.2 de la Parte General del Contrato de Concesión.

19. De acuerdo con las diferentes revisiones y mesas de trabajo realizadas por la ANI, el Concesionario y la Interventoría, y con fundamento en los conceptos remitidos por la interventoría a la ANI se estableció que el inventario de predios identificados en los centros poblados Garbanzal, El Porvenir, Islas y Gramalotal y para los cuales el Concesionario desarrollará la respectiva gestión predial bajo su propia cuenta y riesgo, no cambia con la disminución del ancho del corredor en dichos centros poblados, por lo tanto la gestión predial se mantiene igual a lo pactado en el Contrato de Concesión, sin que se presente disminución en dichas actividades. No obstante lo anterior, es de aclarar que posteriormente se podrían presentar cambios en el inventario predial y ser susceptible de variaciones bajo las lógicas propias de la dinámica inmobiliaria y/o mutaciones catastrales. Por lo anterior, la reducción de la franja de adquisición predial en los centros poblados de Garbanzal, El Porvenir, Islas y Garbanzal, correspondientes a las Unidades Funcionales 2 y 3 del corredor vial del proyecto, no implica modificación en las obligaciones pactadas para la gestión predial en el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 (GIRARDOT - HONDA - PUERTO SALGAR) CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S razón por la cual se mantienen, conservando su plena vigencia y validez, especialmente en lo señalado en el Apéndice Técnico 7 Gestión Predial.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

20. En cuanto a las actividades relacionadas con la obra a ejecutar y ejecutada y las actividades relacionadas con el concepto de Operación (Opex) (mantenimiento rutinario, preventivo, periódico, rocería etc) después de las mesas de trabajo adelantadas para efectos de determinar si se presentaba o no una disminución en los costos de dichas actividades por efectos de la reducción de la franja de centros Poblados de 30 m a 20.90 m. se concluyó que no se generaba ningún ahorro en los costos de las Intervenciones y en la operación y mantenimiento que el Concesionario debe ejecutar en el desarrollo del Contrato de Concesión por dicha reducción.

El análisis realizado se detalla a continuación:

- La totalidad de actividades que se encuentran relacionadas con la construcción y el mantenimiento de la calzada, permanecen iguales ya que el ancho de la misma no varía.

- La señalización vertical – horizontal en ambos casos sería la misma.

- Las actividades de limpieza general de calzada, dentro de las cuales se encuentra incluida la rocería, retirada de obstáculos y basuras, tampoco presentan una disminución de costos ya que acuerdo con en el Apéndice técnico 2 – Condiciones de operación y mantenimiento, se debe medir estas actividades (Estado de márgenes, separador central, Área de servicio y corredor de proyecto – E8) así:

La medición se realizará mediante inspección visual y toma de medidas en una franja de 4 m a partir de los bordes de berma exterior y todo el separador central si lo hubiera.

Por lo anterior, si se suma el ancho de la calzada de 10.90 m con los 4 metros antes mencionados a cada lado de la misma, se encuentra que el total del corredor sobre el cual se deben realizar estas actividades está enmarcado dentro de los 20.90 m, que sería el nuevo ancho de la franja, lo que implica que los costos siguen siendo los mismos que se habían previsto inicialmente.

- Que la reducción de la franja de vía se está realizando dentro de los Centros Poblados, por lo que los márgenes de la berma serán zonas en las que por regla general no se presentará vegetación, ya que corresponden a espacios que cuentan con construcción o están destinadas a circulación.

21. De lo anterior, resulta claro que la modificación a suscribir, no genera cambios sustanciales al Contrato de Concesión y no desvirtúa su esencia, por el contrario, mejora las condiciones sociales del proyecto, tal como ya se expuso.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

22. Que la Vicepresidencia de Gestión Contractual lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales las cuales se encontraron viables.

23. Que la solicitud de modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día 20 de octubre de 2017, comité que recomendó la suscripción del respectivo Otrosí, según consta en el Acta correspondiente.

24. Con fundamento en lo expuesto, las partes convienen suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión, pactando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR el Apéndice Técnico 1, numeral 2.5 “Alcance de las Unidades Funcionales”, literal b) Unidad Funcional 2 “Girardot – Guataquí”, incluyendo una nueva nota a la Tabla 12 del Contrato de Concesión No. 003 de 2014, correspondiente a las características geométricas y técnicas, quedando en el siguiente sentido:

Tabla 12 – UF 2. Características geométricas y técnicas de entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

<i>Requisitos Técnicos</i>	<i>Unidad Funcional 2</i>
<i>Longitud Aproximada (KM)</i>	36.5
<i>Número de calzadas mínimo (un)</i>	1
<i>Número de carriles por calzada mínimo (un)</i>	2
<i>Sentido de carriles (Uni o bidireccional)</i>	<i>Bidireccional</i>
<i>Ancho de Carril Mínimo (m)</i>	3.65
<i>Ancho de Calzada Mínimo (m)</i>	7.30
<i>Ancho de Berma Mínimo (m)</i>	1.8
<i>Tipo de Berma</i>	<i>Berma</i>
<i>Dimensiones de Ley 105 de 1993 (s/n)</i>	S
<i>Funcionalidad (Primaria - Secundaria)</i>	<i>Primaria</i>
<i>Acabado de la rodadura (Flexible - Rígido)</i>	<i>Flexible o Rígido</i>
<i>Velocidad de diseño mínimo (km/h)</i>	80
<i>Radio Mínimo (m)</i>	229
<i>Pendiente máxima (%)</i>	6

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

<i>Requisitos Técnicos</i>	<i>Unidad Funcional 2</i>
<i>Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud o Km)*</i>	<i>7% a 60 Km/h (pasos urbanos de Nariño, Garbanzal)</i>
<i>Ancho mínimo de separador central (m)</i>	<i>N.A.</i>
<i>Ancho Mínimo del corredor del Proyecto (m)**</i>	<i>30</i>

*Nota No. 1: Las excepciones a la velocidad de diseño deben corresponder a los pasos por centros urbanos.

**Nota No. 2: El ancho mínimo de corredor del proyecto (m) para el caso de los centros poblados de Garbanzal, El Porvenir e Islas, será de 20.90 metros.

SEGUNDA: MODIFICAR el Apéndice Técnico 1, numeral 2.5 “Alcance de las Unidades Funcionales”, literal c) Unidad Funcional 3 “Guataquí – Cambao” incluyendo una nueva nota a la Tabla 18, correspondiente a las características geométricas y técnicas del Contrato de Concesión No. 003 de 2014, correspondiente a las características geométricas y técnicas, quedando en el siguiente sentido:

Tabla 18 – UF3. Características geométricas y técnicas de entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos.

<i>Requisitos Técnicos</i>	<i>Unidad Funcional 3</i>
<i>Longitud Aproximada (Km)</i>	<i>51</i>
<i>Número de calzadas mínimo (un)</i>	<i>1</i>
<i>Número de carriles por calzada mínimo (un)</i>	<i>2</i>
<i>Sentido de carriles (Uni o bidireccional)</i>	<i>bidireccional</i>
<i>Ancho de Carril Mínimo (m)</i>	<i>3.65</i>
<i>Ancho de Calzada Mínimo (m)</i>	<i>7.30</i>
<i>Ancho de Berma Mínimo (m)</i>	<i>1.8</i>
<i>Tipo de Berma</i>	<i>Berma</i>
<i>Dimensiones de Ley 105 de 1993 (s/n)</i>	<i>S</i>
<i>Funcionalidad (Primaria - Secundaria)</i>	<i>Primaria</i>
<i>Acabado de la rodadura (Flexible - Rígido)</i>	<i>Flexible o Rígido</i>
<i>Velocidad de diseño mínimo (km/h)</i>	<i>80</i>
<i>Radio Mínimo (m)</i>	<i>229</i>
<i>Pendiente máxima (%)</i>	<i>6</i>
<i>Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud o Km)*</i>	<i>16% a 60 Km/h</i>

gh

M

AR

LEG.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 “PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

<i>Requisitos Técnicos</i>	<i>Unidad Funcional 3</i>
Ancho mínimo de separador central (m)	N.A.
Ancho Mínimo del corredor del Proyecto (m)**	30

**Nota No. 1: Dentro de la excepción a la velocidad de diseño se debe incluir el paso urbano de Guataquí.*

***Nota No. 2: El ancho mínimo de corredor del proyecto (m) para el caso del centro poblado de Gramalotal, será de 20.90 metros.*

TERCERA: RETRIBUCIÓN UNIDAD FUNCIONAL 2: Si llegada la fecha de terminación de la Unidad Funcional 2, siempre que las intervenciones finalizadas a esa fecha, exceptuando las cubiertas por un Evento Eximente de responsabilidad, cumplan con los valores mínimos de aceptación de los indicadores que se identifican en la Parte Especial, de los establecidos en el Apéndice Técnico 4, se causará y pagará a favor del Concesionario la Compensación Especial en los términos establecidos en la sección 14.1 de la Parte General del Contrato de Concesión.

En este caso, una vez culminadas en su totalidad las obligaciones (incluyendo las obligaciones de Gestión Predial, traslado de Redes y las actividades de obras) exigibles para la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional de acuerdo con el Contrato de Concesión, se causará en favor del concesionario la Retribución en su totalidad en los términos del Contrato.

CUARTA: CÁLCULO Y DESTINO DE FONDOS: El valor de los predios y de las compensaciones sociales correspondientes a la franja que no se va a adquirir en virtud de lo acordado en el presente Otrosí, será determinado con los correspondientes avalúos aceptados por las Partes, dentro de los cinco (5) meses siguientes a la suscripción del presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada y verificada la adquisición Predial del 100% de los predios asociados al Proyecto y ejecutado en su totalidad el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, excluyendo la franja referida en este Otrosí, el Concesionario deberá depositar y/o transferir el monto a su cargo del valor acordado entre las Partes de los predios y de las compensaciones sociales correspondientes a dicha franja; de acuerdo con las obligaciones y riesgos contractuales aplicables al valor de la franja en mención, teniendo en cuenta el costo de los predios ya adquiridos y el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas. Así mismo, el Concesionario deberá depositar y/o transferir rendimientos del monto a su cargo, tomando como referencia la tasa de rentabilidad causada en la Subcuenta Predial desde la fecha prevista en la Parte Especial para la terminación de la Unidad Funcional 2, es decir 3 de noviembre de 2017, hasta el mes inmediatamente anterior a la transferencia.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

El depósito o transferencia deberá efectuarse por el Concesionario, con destino a la subcuenta Excedentes ANI y/o Subcuenta de Obras Menores de acuerdo con lo que indique al Concesionario la ANI, dentro de los treinta (30) días siguientes a la verificación aquí referida, teniendo como plazo máximo el último día hábil del primer año de operación, aun cuando no haya finalizado la gestión predial, teniendo en cuenta para este caso, el costo de la adquisición predial efectuada para ese momento.

En todo caso la transferencia se realizará desde la Subcuenta de Predios y por tanto dicho valor corresponderá a un fondeo del Concesionario a dicha Subcuenta, sin que nunca deba fondear dos veces dicho valor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suscripción de la presente modificación, no genera ningún tipo de compensación y/o retribución al concesionario por concepto de la gestión predial, social o por las obras y/o mantenimientos que éste deba adelantar producto de la reducción de las fajas de retiro que aquí se mencionan.

De conformidad con los Considerandos 19 y 20, el alcance de las actividades de gestión predial, operación, mantenimiento y Capex del Concesionario, continúan en los términos establecidos originalmente en el Contrato.

QUINTA: GARANTÍAS: El Concesionario, se compromete a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la modificación de las Garantías previstas en el Capítulo XII de la parte general del Contrato de Concesión No. 003 de 2014.

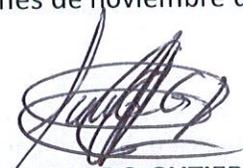
SEXTA: RIESGOS: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación y asignación de los riesgos consignados en el contrato de concesión, ni genera obligaciones contingentes adicionales.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 003 de 2014 y Otrosíes no modificados por el presente Otrosí, conservan toda su vigencia y validez. Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, conformado por el Contrato de Concesión No. 003 de 2014, y demás documentos que lo modifiquen, aclaren y/o adicionen, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas, su no mención en el presente documento no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

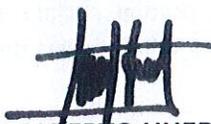
OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes.

En constancia de lo anterior, se firma la presente en dos (2) ejemplares a los tres (3) días del mes de noviembre de 2017.


X LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
Agencia Nacional De Infraestructura


CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal
Concesión Alto Magdalena S.A.S.


MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
Representante Legal Suplente
Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Proyectó:

Aspectos Técnicos: Adriana María Rodríguez – Líder de supervisión apoyo técnico VGC
Aspectos Financieros: Luis Alejandro Perdomo – Apoyo Financiero a la Supervisión
Aspectos Jurídicos: María Jessica Paola Alzate Gomez – Abogada Vicepresidencia Jurídica
Aspectos de Riesgos: Carlos Andres Barrera Pesca - Apoyo Riesgos
Aspectos Sociales: Alexandra Avellaneda – Apoyo Social a la Supervisión
Aspectos Técnico Prediales: Henry Forwar Borda Perez – Apoyo Predial a la Supervisión
Aspectos Jurídico Prediales: Soraya Rodríguez Chaya - Apoyo Jurídico Predial a la Supervisión
Aspectos Ambientales: Jaime Alonso Garcia - Apoyo Ambiental a la Supervisión

Revisó:

Aspectos Técnicos: Gloria Inés Cardona Botero – Gerente de Proyectos Carreteros
Aspectos Financieros: Oscar Laureano Rosero Jimenez – Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual
Aspectos Jurídicos: Jose Román Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Legal 1 - Vicepresidencia Jurídica
Lina Quiroga Vergara – Vicepresidente Jurídico
Aspectos de Riesgos: Poldy Paola Osorio Álvarez - Gerente GIT de Riesgos
Aspectos Sociales: Maola Barrios Arrieta - Gerente GIT de Social
Aspectos Prediales: Xiomara Patricia Juris Jimenez - Gerente GIT de Predial
Aspectos Ambientales: Jairo Fernando Arguello Urrego - Gerente GIT de Ambiental

Vo.Bo.:

 **Fernando Iregui Mejía – Vicepresidente Planeación, Riesgos y Entorno**